

Sabanalarga –Atlántico, 16 de julio de 2021.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00722-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA CARINA

DEMANDADO: Jorge Mario Santiago Terán

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, la apoderada al cobro judicial manifiesta al despacho que Renuncia, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 16 de julio de 2021.**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la **Dra. Diana Marcela Ahumada Sánchez** manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina** - en su condición de ejecutante .

De igual forma, se le informa, que la renuncia no finiquita el poder conferido, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. -(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante, según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dra. **Diana Marcela Ahumada Sánchez** en su condición de apoderado especial demandante de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina**, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.75
DE FECHA 19 JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ**

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

422d11fd20a9429f8d47fb7144f53715bb0a51f7243484ba24bc4466aaa2bd0b

Documento generado en 16/07/2021 03:12:26 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>